



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de mayo de 2026

N° 30525

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 98  
(jueves 14 de mayo 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 35  
(martes 12 de mayo 2026)

QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP), A ESTABLECER EN LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/235,034.00) POR MHZ, EL PRECIO QUE DEBEN PAGAR LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS MÓVILES POR EL DERECHO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN LAS BANDAS MEDIAS (1.4 GHZ, 2.3 GHZ, 2.5 GHZ Y 3.5 GHZ.)

---

Resolución de Gabinete N° 36  
(martes 12 de mayo 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE GOBIERNO A SUSCRIBIR LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 11-2008 DE 27 DE MAYO DE 2008, CELEBRADO CON LA EMPRESA CLARO PANAMÁ, S.A., ASÍ COMO EL FINIQUITO DE TERMINACIÓN DE ESTA CONCESIÓN, Y LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. DAF-034-2013 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, CELEBRADO CON LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., EN RAZÓN DE LA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA DE AMBAS EMPRESAS

---

#### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-088-2026  
(miércoles 08 de abril 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026, EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

Resolución N° MC-OAL-R-089-2026  
(miércoles 08 de abril 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DE ARTESANÍA DESTACADA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS PARA EL AÑO 2026.

---

Resolución N° MC-OAL-R-090-2026  
(miércoles 08 de abril 2026)



POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DEL ARTESANO POSTULADO PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLVI VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026 “SABERES ANCESTRALES” Y SE ESTABLECE SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

Resolución N° MC-OAL-R-092-2026  
(miércoles 08 de abril 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026, EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

Resolución N° MC-OAL-R-093-2026  
(miércoles 08 de abril 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA BIERTA, LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

### **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Resuelto N° OAL-013-PJ-2026  
(lunes 20 de abril 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PANAMEÑA CUNÍCULA (ASPAC).

---

Resuelto N° OAL-014-PJ-2026  
(viernes 24 de abril 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y AFINES NUEVO AMANECER (APROLANA).

---

Resuelto N° OAL-015-PJ-2026  
(viernes 24 de abril 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGUA Y VIDA DE TRINIDAD ARRIBA (A.P.A.V.T.A.).

---

### **AVISOS / EDICTOS**

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 98**De *14* de *Mayo* de 2026

Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **LUIS ARMANDO TUÑÓN DONATO**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral encargado, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 15 al 18 de mayo de 2026, mientras la titular, **JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ DE CEDEÑO**, se encuentre ausente.
- ARTÍCULO 2.** Desígnese a **AGAPITO GONZÁLEZ GÓMEZ**, actual Asesor del Despacho Superior del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 15 al 18 de mayo de 2026, mientras el titular **LUIS ARMANDO TUÑÓN DONATO**, se encuentre ejerciendo funciones de ministro encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**Dado en la ciudad de Panamá a los *14* días del mes de *Mayo* de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 35

De 12 de mayo de 2026

Que autoriza a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), a establecer en la suma de doscientos treinta y cinco mil treinta y cuatro balboas con 00/100 (B/.235,034.00) por MHz, el precio que deben pagar las concesionarias de servicios móviles por el derecho de uso del espectro radioeléctrico en las Bandas Medias (1.4 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 31 de 1996 establece que el Consejo de Gabinete, por conducto del Ministerio de Gobierno, es la entidad competente para otorgar y supervisar las concesiones relativas al uso de las frecuencias asignadas a otros servicios no reglamentados expresamente en dicha Ley;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 55 de los respectivos Contratos de Concesión, las concesionarias tienen el derecho de solicitar y obtener la asignación de espectro radioeléctrico adicional, dentro de las bandas atribuidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), conforme a la disponibilidad y a las condiciones establecidas por la autoridad competente;

Que, mediante la Resolución de Gabinete N° 38 de 11 de abril de 2024, el Consejo de Gabinete autorizó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) a fijar en la suma de un millón doscientos catorce mil doscientos ochenta y siete balboas con 00/100 (B/.1,214,287.00) por MHz, el precio a pagar por las concesionarias del Servicio de Telefonía Móvil en concepto del derecho de uso del espectro radioeléctrico en las Bandas Medias (1.4 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz);

Que, con la llegada de la quinta generación (5G) de las tecnologías móviles, la industria prevé un incremento de entre 10 y 100 veces en el tráfico de las redes durante la década 2020-2030, así como un aumento significativo en la cantidad de dispositivos y servicios conectados. Este crecimiento plantea una mayor demanda de asequibilidad y de una experiencia de usuario superior;

Que, en ese contexto, la tecnología 5G requiere espectro radioeléctrico distribuido en tres rangos de frecuencias: BANDAS BAJAS (menores a 1 GHz); BANDAS MEDIAS (entre 1 y 6 GHz) y BANDAS ALTAS (superiores a 6 GHz). Cada una de estas bandas resulta



esencial para atender los distintos tipos de uso, sustentados principalmente en dos factores fundamentales: la cobertura y la capacidad;

Que la tecnología 5G representa un salto cualitativo respecto a las generaciones anteriores de servicios móviles celulares, ya que no solo ofrece mayores velocidades de conexión, sino que también posibilita una latencia ultrabaja, una mayor densidad de dispositivos conectados y una eficiencia energética superior. Estas capacidades permiten el desarrollo de nuevas aplicaciones como los vehículos autónomos, la cirugía remota, las ciudades inteligentes y la expansión del Internet de las Cosas (IoT), cuyo despliegue global está transformando el ecosistema digital y acelerando la transición hacia una sociedad hiperconectada;

Que, asimismo, esta tecnología constituye un hito no solo en el ámbito tecnológico, sino también en el plano social y económico. El 5G ha sido concebido no solo para mejorar la velocidad y la capacidad de las redes móviles, sino también para consolidarse como una infraestructura esencial para el desarrollo de la economía digital y la transformación social;

Que, para poner este espectro a disposición de los operadores en condiciones y cantidades razonables, resulta indispensable impulsar el despliegue de la nueva generación de servicios móviles. No obstante, un factor determinante para que dicha disponibilidad sea efectiva es el valor asignado al espectro radioeléctrico;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), teniendo como fundamento que el espectro radioeléctrico constituye un bien de dominio público del Estado, realizó los análisis correspondientes con la finalidad de proponer un ajuste a la metodología de valorización, tendiente a la reducción del precio del espectro asignado a las Bandas Medias (1.4 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz), como parte de una estrategia para impulsar la inversión en infraestructura, mejorar la calidad de los servicios y mantener la competitividad del sector;

Que se destaca que la implementación de redes 5G es clave para la competitividad y transformación digital del país, beneficiando sectores como educación, salud y logística, demostrando que el desarrollo del sector de las telecomunicaciones actúa como un motor clave para múltiples servicios, cuyo impacto trasciende los ingresos propios del sector, contribuyendo al crecimiento de otros ámbitos de la economía nacional;

Que desde una perspectiva integral, la determinación del precio del espectro se sustenta en metodologías objetivas y transparentes, que incluyen el benchmarking internacional adaptado al contexto nacional, al tamaño del mercado, al alcance de la cobertura, al nivel de competencia, al poder adquisitivo, a la duración de las concesiones, así como la consideración de las políticas públicas y estrategias regulatorias aplicadas en mercados comparables, todos ellos factores que influyen en la definición del valor de espectro radioeléctrico;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), consideró que la propuesta se encuentra debidamente fundamentada y alineada con una visión estratégica orientada a facilitar el despliegue de redes móviles de nueva generación (5G), promoviendo la inversión, el fortalecimiento de la competencia y la mejora de la asequibilidad de los servicios de telecomunicaciones, en concordancia con los objetivos de desarrollo y transformación digital



Resolución de Gabinete N° 36  
De 12 de mayo de 2026  
Página 3 de 4

del país. En consecuencia, emitió concepto favorable a través de la nota No. MEF-2026-15838 de 17 de marzo de 2026, para establecer en la suma de doscientos treinta y cinco mil treinta y cuatro balboas con 00/100 (B/.235,034.00) por MHz, el precio que deberán pagar las concesionarias del Servicio de Telefonía Móvil por el derecho de uso del espectro radioeléctrico en las Bandas Medias (1.4 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz);

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 258 de la Constitución Política de la República y el artículo 10 de la Ley 31 de 1996, y considerando que el espacio aéreo en el que se propaga el espectro radioeléctrico constituye un bien de dominio público nacional, se requiere la autorización del Consejo de Gabinete para establecer el precio a pagar por la asignación de las Bandas Medias del espectro radioeléctrico;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), a establecer en la suma de doscientos treinta y cinco mil treinta y cuatro balboas con 00/100 (B/.235,034.00) por MHz, el precio que deben pagar las concesionarias de servicios móviles por el derecho de uso del espectro radioeléctrico en las Bandas Medias (1.4 GHz, 2.3 GHz, 2.5 GHz y 3.5 GHz).

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Ministerio de Gobierno (MINGOB), y a la Controlaría General de la República, para los fines consiguientes.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 26 de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 2006; Ley 31 de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 21 del 12 de enero de 1996; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Decreto Ejecutivo No. 58 de 12 de mayo de 2008; Contrato de Concesión No. DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013; Contrato de Concesión No.01-OAL-2014 de 27 de marzo de 2014.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).





**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N.º 35  
De 12 de mayo de 2026  
Página 4 de 5

La ministra de Gobierno,



**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHÁ VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,




**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**FERNANDO T. MENDEZ PERALTA**



Resolución de Gabinete N. <sup>35</sup>  
De 12 de mayo de 2026  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



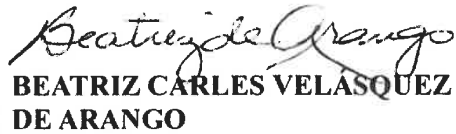
**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ  
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN  
ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,



**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA PALACIO URRIOLA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 36

De 12 de mayo de 2026

Que autoriza al Ministerio de Gobierno a suscribir la Adenda No.2 al Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008, celebrado con la empresa **CLARO PANAMÁ, S.A.**, así como el finiquito de terminación de esta Concesión, y la Adenda No. 1 al Contrato No. DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013, celebrado con la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, en razón de la concentración económica de ambas empresas

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 de enero de 1996, se constituye el régimen jurídico al cual están sujetos los servicios de telecomunicaciones en la República de Panamá, conjuntamente con las directrices que emite la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);

Que, a través del Contrato No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008, el Estado panameño otorgó concesión a la empresa **CLARO PANAMÁ, S.A.**, en adelante **CLARO**, para la operación y prestación del Servicio de Comunicaciones Personales, por 20 años;

Que la Cláusula 80 del citado Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008 denominada "Modificación del Contrato de concesión" establece que el Contrato de concesión sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previo informe de la Autoridad. Dicha modificación deberá cumplir con las formalidades señaladas en la legislación vigente;

Que el Estado Panameño, mediante el Contrato No. DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013, renovó la concesión a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, en adelante **CWP**, para la operación y prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con una vigencia de 20 años;

Que la Ley 36 de 5 de junio de 2018, que regula las concentraciones económicas del mercado móvil, tiene por objeto permitir las concentraciones económicas entre dos concesionarios de telecomunicaciones móviles, previa verificación y concepto favorable de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa, en adelante **ACODECO**. Además, establece que, en caso de autorizarse una concentración económica entre operadores de telefonía móvil, el mercado se consolidará en tres concesiones para la explotación de estos servicios;

Que, en atención a lo anterior, la **ASEP**, mediante la Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019, modificada por la Resolución AN No. 15995-Telco de 13 de febrero de 2020, adoptó el procedimiento para devolver al Estado, los recursos escasos administrados por la **ASEP**, en caso de concentración económica, conforme a lo establecido en la Ley 36 de 2018;

Que la **ACODECO**, a través de las Resoluciones DNLC-MAC-004-22 de 15 de febrero de 2022 y DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022, otorgó concepto favorable condicionado, a la concentración económica mediante la cual **CWP** adquiere el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **CLARO**, en la República de Panamá, con la finalidad de sujetar la realización de la transacción al cumplimiento de las condiciones necesarias para que se ajuste a la Ley;



Que las empresas **CWP** y **CLARO**, presentaron formal solicitud sobre la concentración económica de los operadores móviles, **CWP**, como empresa adquirente, y **CLARO**, como empresa adquirida, a efectos de que la **ASEP** obtuviera las autorizaciones necesarias del Consejo de Gabinete y adelantara las actuaciones conducentes para que: (i) se sustituyera el Socio Operador de **CLARO** en el Contrato de Concesión No. 11-2008 del 27 de mayo del 2008; (ii) se transfiriera a **CWP** el 100% de las acciones de **CLARO** conforme fue autorizado por **ACODECO**; y, (iii) que, en última instancia, se consoliden los contratos de concesión de **CWP** y **CLARO** como operadores móviles, en un solo contrato de concesión, luego de que **CWP** adquiriera las acciones de **CLARO**;

Que en el segundo párrafo de la Cláusula 22 del Contrato de Concesión de **CLARO** se establece que cualquier sustitución del socio operador durante la vigencia de la concesión, que le impida a este seguir operando, deberá ser justificada ante la **ASEP** y autorizada mediante resolución motivada del Consejo de Gabinete, cumpliendo el sustituto con las mismas condiciones técnicas, legales y financieras exigidas al socio operador del concesionario, estableciendo el Consejo de Gabinete el tiempo para que se realice la sustitución;

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 69 de 22 de junio de 2022, el Consejo de Gabinete, con el propósito de lograr la concentración económica entre las dos concesionarias **CWP** y **CLARO**, autorizó la sustitución del socio operador de **CLARO**, la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V.**, por **CWP**, de conformidad con lo establecido por la Resolución DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022, lo cual debía llevarse a cabo en el término de cuatro meses, lo que en efecto fue realizada;

Que en la citada Resolución de Gabinete No. 69 de 2022, se autorizó a la **ASEP** para que adelantara los trámites necesarios a fin de unificar los contratos de concesión de **CWP** y **CLARO**, en un solo contrato de concesión;

Que la empresa **CWP**, mediante nota de 1 de julio de 2022, comunicó a la **ASEP** que el 1 de julio de 2022 se perfeccionó la transacción por medio de la cual **CWP**, adquiere el 100% de las acciones de **CLARO**, por lo que, en atención a toda la normativa mencionada, procedieron a devolver al Estado los recursos escasos administrados por la **ASEP** (espectro radioeléctrico, series numéricas, códigos de marcación abreviada, etc.);

Que en atención a que de manera exitosa se realizó la migración de la totalidad de clientes de **CLARO** hacia la red de **CWP**, la **ASEP** emitió las Resoluciones AN No. 20832-Telco de 18 de septiembre de 2025 y AN No. 20990-Telco de 27 de octubre de 2025, mediante las cuales la **ASEP** recuperó recursos numéricos y espectro radioeléctrico devueltos por ambas concesionarias, cumplimiento con la normativa dictada al respecto;

Que mediante la Nota No. 25-NLS-154 de 23 de abril de 2025, la empresa **CWP** solicita la unificación de los contratos de concesión, para la prestación de los servicios móviles, presentando la propuesta de modificación al texto del Contrato DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013, por el cual se renovó la concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, a favor de **CWP**;

Que en la reunión celebrada, entre **ASEP** y las concesionarias **CWP** y **CLARO**, se homologaron los textos de las Adendas que contemplan la modificación al Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008, para incluir el mutuo acuerdo como causal de terminación de dicho Contrato y la firma del finiquito de terminación de esta Concesión y las modificaciones al Contrato de Concesión DAF-034-2013 de **CWP**, que incluye autorizar el traspaso del derecho de uso de los **700 MHz** a favor de **CWP** y la posibilidad de solicitar la extensión del derecho de uso del año 2028 hasta el año 2037;

Que las medidas adoptadas responden al interés público, en particular a la mejora de la calidad y continuidad del servicio de telecomunicaciones; al uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los lineamientos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (**ASEP**); y al



mantenimiento de condiciones de competencia efectiva, de conformidad con la Ley 36 de 2018 y el criterio de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), contribuyendo además a brindar mayor seguridad jurídica en la ejecución de las concesiones;

Que el Órgano Ejecutivo considera que las modificaciones a los Contratos de Concesión DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013 y No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008, que fueron homologadas, y el finiquito de terminación de esta concesión, son procedentes, puesto que cumplen con los principios establecidos en la Ley 31 de 1996 y su reglamentación y las disposiciones legales establecidas para los concesionarios de servicios móviles;

Que en ese sentido corresponde al Consejo de Gabinete autorizar al Ministerio de Gobierno para que, en nombre de la República de Panamá, suscriba las correspondientes Adendas para modificar el Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008, suscrito con **CLARO** y el Contrato de Concesión DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013, celebrado con **CWP**, por lo que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, el Consejo de Gabinete ejerce las funciones que le señale la Constitución o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Gobierno para que, en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba la Adenda No. 2 al Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008, celebrado con **CLARO PANAMÁ, S.A.**, en el sentido de modificar la Cláusula 72 del Contrato de Concesión para incluir el mutuo acuerdo como causal de terminación normal del contrato de concesión, y a suscribir el finiquito de esta concesión.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Gobierno para que, en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión No. DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013, suscrito con la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, a efectos de traspasar **700 MHz** a favor de **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. (Cláusula 1)**, para prestar el Servicio de Telefonía Móvil Celular, en atención al proceso de concentración económica con la empresa **CLARO PANAMÁ, S.A.**, y modificar la Cláusula 4: Definición de Términos, la Cláusula 6: Duración y la Cláusula 11: Derecho de Concesión.

**Artículo 3.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete, a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), para los fines consiguientes.

**Artículo 4.** La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 21 del 12 de enero de 1996; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Contrato de Concesión No. DAF-034-2013 de 22 de noviembre de 2013; Contrato de Concesión No. 11-2008 de 27 de mayo de 2008; Ley 36 de 5 de junio de 2018; Resolución AN No. 13200-Telco de 20 de marzo de 2019, modificada por la Resolución AN No. 15995-Telco de 13 de febrero de 2020; Resolución DNLC-MAC-004-22 de 15 de febrero de 2022, Resolución DNLC-MAC-005-22 de 16 de marzo de 2022; Resolución de Gabinete No. 69 de 22 de junio de 2022; Resolución AN No. 20832-Telco de 18 de septiembre de 2025 y Resolución AN No. 20990-Telco de 27 de octubre de 2025.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Resolucion de Gabinete N° 36  
De 12 de mayo de 2026  
Página 4 de 5



**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,  
encargado,



**FERNANDO MÉNDEZ PERALTA**



Resolución de Gabinete N° 36  
De 12 de mayo de 2026  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

La ministra de Cultura,



**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLOA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 088-2026  
 de ocho (08) de abril de 2026**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026, EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.”**

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
 en uso de sus facultades legales**

**30 ABR 2026**

  
 SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numerales 9 y 23 del artículo 2, de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, publicar y difundir obras de relevación artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías regular la actividad artesanal de la República de Panamá.

Que el Ministerio de Cultura creó el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS** mediante Resolución No. 137-2024 de 17 de junio de 2024, el cual se efectuará anualmente en el marco de la realización de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, el cual es convocado y dirigido por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.

Para el Ministerio de Cultura es obligación irrenunciable disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para establecer y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS** específicamente en lo que concierne a su convocatoria, selección, jurado, fallo, premiación, y proyección.

Que la convocatoria del **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS**, será debidamente anunciada ante el público en general y culminará con la escogencia de los ganadores durante el desarrollo de la **XLVI VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★  
MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 ABR 2026  
*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

2026  
  
Hecho en Panamá  
El sello de lo nuestro

Que el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**, es organizado, convocado y dirigido por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026** en el marco de la celebración de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS** el cual será organizado y convocado por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a todos los artesanos(as) panameños(as) por nacimiento o naturalización, con domicilio en el territorio nacional y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanía del Ministerio de Cultura, que estén interesados en participar en el “**CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**”,

**TERCERO: ESTABLECER** las bases reglamentarias y el procedimiento que rige el “**CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**”, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación y proyección, al igual que los criterios de selección de los participantes los cuales son:

**MINISTERIO DE CULTURA  
CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS  
ARTESANALES DE POLLERAS 2026”**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Ministerio de Cultura declara abierto el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**, que se llevará a cabo el domingo 2 de agosto de 2026, en el Teatro La Huaca del Centro de Convenciones ATLAPA en la ciudad de Panamá, República de Panamá.
2. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías velará por el cumplimiento de las bases del **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**.
3. Podrán participar en el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**, todos los panameños por nacimiento o naturalización residentes en el territorio nacional, inscritos de manera individual en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.
4. A los artesanos nacionales que cumplan con las bases **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ARTESANALES DE POLLERAS 2026**, se les evaluarán aspectos de las Polleras con sus Labores, detallados a continuación:

Este evento tendrá la dinámica en dos partes:

**La Primera Etapa es la presentación física de la Pollera concursante** que se llevará a cabo:

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Día domingo 2 de agosto de 2026, a las 1:00 p.m. se realizará la acción de calificación en el espacio del Teatro la Huaca del Centro de Convenciones ATLAPA.

**La Segunda Etapa de Premiación** que se llevará a cabo:

El día domingo 2 de agosto de 2026, las 4:00 p.m. se realizará la acción de premiación en el espacio del Teatro la Huaca del Centro de Convenciones ATLAPA.

5. El Concurso de Polleras es libre y en el podrán participar sin excepción jóvenes o damas nacionales o extranjeras, con edad de 15 años en adelante. (Sólo para exhibir la pollera).
6. En este concurso se evaluarán los tipos de polleras:
  - Polleras Blanco Sin Labor confeccionada a mano.
  - Polleras de tela Estampado.
  - Polleras Regionales Ocuëña.
  - Polleras Regionales Veragüense.
  - Pollera Congo.
7. Para cada categoría de Pollera a evaluar se le recomienda estar confeccionada de los siguientes textiles:
  1. **Polleras Blanco sin Labor confeccionada a mano:** holan de hilo, holan de hilo bordado, vuale, vuale bordado, organza, organza bordada, organdí, organdí bordado, algodón, algodón bordado.
  2. **Pollera de Tela Estampada:** holan de hilo estampado, vuale estampado, organza estampada, organdí estampado, algodón estampado, linón estampado.
  3. **Polleras Regional Ocuëña:** holan de hilo, vuale, vuale bordado, vuale estampado, organza, organza bordada, organza estampada, algodón bordado, algodón estampado, organdí, organdí bordado, organdí estampado, seda brocada, seda bordada, satén, satén brocado.
  4. **Polleras Regional Veragüense:** algodón blanco, algodón de colores pasteles, algodón bordado, organza blanca, organza de colores pasteles, organza bordada, organza brocada, organdí blanco, organdí de colores pasteles, organdí bordado, organdí brocado, satén blanco, satén de colores pasteles, satén brocado, vuale blanco, vuale de tonos pasteles, vuale bordado.
  5. **Polleras Congo:** de textil variado, con o sin estampado y de colores.

## REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

8. Los participantes deben cumplir los siguientes requisitos:
  1. Ser mayor de edad.
  2. Las artesanías participantes deberán estar confeccionadas en su totalidad por su creador panameño (a) y exclusivamente para él.
  3. La base de tradicionalidad y de cultura nacional se tomará muy en cuenta en la escogencia de las piezas a premiar.
  4. La originalidad, calidad y belleza de la pieza participante contará para la premiación de misma.
  5. La participante que exhiba la pollera no necesita ser experta en el baile folklórico.

## FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

9. Para que una pollera concurse debe haber por lo menos dos inscritas en la misma categoría.

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 ABR 2026  
*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL



10. Los patrones de confección de cada una de las polleras a concursar deben estar de acuerdo a la tradición practicada por el pueblo.
11. Los adornos o complementos de las empolleradas deben ser utilizado y confeccionado de manera tradicional.
12. De las cinco (5) categorías a calificar podemos mencionar que en las Polleras Regionales de Gala de Textil Blanco y Polleras Regionales de Gala de Textil Estampado la dama participante puede ataviarse según la región o forma que prefiera y en las categorías de Polleras Regionales de Gala Ocueñas, Polleras Regionales de Gala Veragüense y Pollera Congo deben tener el estilismo que el pueblo de estas regiones practica al ataviarse con sus Polleras.
13. Para este concurso se nombrará un jurado que tendrá la tarea de evaluar a todas las concursantes con sus Polleras, cada persona miembro de este jurado será seleccionada por ser idóneo en su categoría y no tener nexo familiar con algunas de las concursantes o haber confeccionado alguna Pollera a concursar.
14. En la página web del Ministerio de Cultura encontrarán las bases del **CERTAMEN** ([www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)).
15. La inscripción para **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ASESANALES DE POLLERAS 2026**, se llevará a cabo de manera virtual y mediante un formulario en línea en el que se completará la información solicitada. Luego se subirá el archivo a través de una carpeta con un seudónimo.
16. La fecha de inicio es del 01 al 15 de julio de 2026, hasta las 4:00 p.m.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

17. Dicho evento se realizará el día domingo 2 de agosto del año 2026, en las instalaciones en el Teatro la Huaca del Centro Convenciones ATLAPA, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

**CATEGORIAS y PREMIACIONES**

18. En este certamen habrá cinco (5) grupos o categorías de indumentarias que serán calificadas y premiadas de la siguiente manera:
19. Todos los premios consistirán en certificados de regalos canjeables en los almacenes de los patrocinadores por la suma otorgada.

<b>PREMIOS</b>	
<b>Pollera Blanco Sin Labor Confeccionada a Mano</b>	
Primer lugar	B/.800.00
Segundo lugar	B/.400.00
Tercer lugar	B/.300.00
<b>Pollera de tela Estampado</b>	
Primer lugar	B/.800.00
Segundo lugar	B/.400.00
Tercer lugar	B/.300.00
<b>Pollera Regional Ocueña</b>	
Primer lugar	B/.800.00
Segundo lugar	B/.400.00
Tercer lugar	B/.300.00

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



30 ABR 2026

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

2026



Hecho en Panamá  
El sello de lo nuestro

<b>Pollera Regional Veragüense</b>	
Primer lugar	B/.800.00
Segundo lugar	B/.400.00
Tercer lugar	B/.300.00
<b>Pollera Congo</b>	
Primer lugar	B/.800.00
Segundo lugar	B/.400.00
Tercer lugar	B/.300.00
<b>Medalla Ganadora del mejor Tocado</b>	
<b>Medalla Dama de la Pollera</b> (se otorgará a la pollera que obtenga el mayor puntaje de las cinco (5) categorías).	

**Estos premios no son transferibles a familiares, amigos, asociaciones o cualquier otra persona natural o jurídica.**

20. Para que una pollera concurse debe haberse inscrito en la misma categoría por lo menos dos (2) polleras.
21. Para el **CERTAMEN DE LA INDUMENTARIA NACIONAL Y SUS TÉCNICAS ATESANALES DE POLLERAS 2026**, se nombrará un jurado que tendrá la tarea de evaluar a todas las concursantes con sus polleras, cada persona miembro del jurado será seleccionada por ser idóneo en su categoría y no tener nexo familiar con algunas de las concursantes o haber confeccionado alguna pollera a concursar.

#### **DEL JURADO CALIFICADOR**

22. Para este concurso se nombrará un jurado que tendrá la tarea de evaluar a todas las concursantes con sus polleras, cada persona miembro de este jurado será seleccionada por ser idóneo en su categoría y no tener nexo familiar con algunas de las concursantes o haber confeccionado alguna pollera a concursar.
23. El jurado estará integrado por dieciocho (18) personas divididas en seis grupos de tres personas que se divide de esta manera:
- JURADO DE POLLERAS BLANCO SIN LABOR, CONFECCIONADO A MANO.
  - JURADO DE POLLERAS DE TELA ESTAMPADO.
  - JURADO DE POLLERAS REGIONALES OCUEÑAS.
  - JURADO DE POLLERAS REGIONALES VERAGUENSE.
  - JURADO DE POLLERA CONGO.
  - JURADO DE ORFEBRERÍA.
24. Cada grupo de jurados tiene su puntaje establecido de calificar la métrica de 1 a 10 puntos con decimales.
25. Cada jurado establecido tendrá la labor de evaluar diferentes aspectos en su grupo, dichos aspectos son los siguientes:
1. Armonía de Colores.
  2. Proporciones según la dama a concursar.
  3. Pulcritud en el armado.
  4. Diseño de trencillas.
  5. Enaguas.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



30 ABR 2026

SECRETARÍA GENERAL

6. Paños o rebozo si lo utiliza.
7. Materiales empleados.
8. Colocación de joyas.
9. Peinado, joyas, flores o sombrero.
10. Planchado de la pollera.
11. Tonos de enjaretado.
12. Calzado si la categoría de la empollerada lo utiliza.
13. Acabado de cintas, lanas o lazo.
14. Ritmo natural de la empollerada.
15. Sonrisa y postura.
16. Garbo (ademanos propios de una dama, sin llegar a exagerar).
17. La concursante no necesita ser experta en el baile folclórico.

### JURADO DE ORFEBRERÍA

**JOYAS:** buen gusto en su colocación y que las mismas tengan el trabajo de la calificación.

26. Cada hoja de evaluación será firmada por los tres jurados responsables de dicha calificación.
27. La decisión es inapelable.
28. El puntaje de cada concursante será sumado y avalado por la comisión de escrutinio que los organizadores del Ministerio de Cultura de Panamá designen.
29. Serán otorgados primer, segundo y tercer premio a las tres damas con los puntajes más altos en cada categoría.
30. Si dos o más damas concursantes han de quedar empatadas en alguno de los tres puestos premiados se le llamara nuevamente y serán evaluadas por el jurado que se categoría lo amerite.
31. Si el maestro de ceremonia comete un error en el llamado a las ganadoras en el momento de la premiación, el mismo debe ser corregido inmediatamente y aclarado a los presentes.
32. Las polleras premiadas en años anteriores no podrán concursar en esta versión del concurso.
33. La premiación del concurso consiste en Certificados de Regalo en productos de las Empresas Patrocinadoras con un gran valor.
34. Dentro de la premiación se otorgarán (2) medallas de orfebrería de plata bañada en oro; la primera para el mayor puntaje de las cinco categorías y la segunda para el mejor tocado dentro de las cinco categorías.
35. Cada hoja de evaluación será firmada por los tres (3) jurados responsables y el representante del Ministerio de Cultura.
36. El puntaje de cada concursante será sumado individualmente por cada jurado, la Dirección Nacional de Artesanías y un representante del Ministerio de Cultura, dará fe de los resultados de este evento.
37. De la suma de evaluación de los quince (15) jurados se escogen los tres (3) puntajes más altos por categoría, otorgando premios al primer, segundo y tercer lugar según su puntaje.
38. Si dos o más concursantes quedaran empatadas en alguno de los cinco (5) puestos premiados se le llamara a pasarela y serán evaluadas nuevamente por el jurado.

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



30 ABR 2026

SECRETARÍA GENERAL

39. Si alguna dama empollerada llega al lugar del concurso y no pudo presentarse al llamado de su turno en su categoría, podrá realizar su participación al final del grupo de concursantes de su categoría, pero si sucede que la misma llega ya al final de que todas las damas han participado, y el programa ya ha pasado, en esta etapa la dama no podrá concursar.
40. Los resultados de todas las premiaciones serán plasmados en actas que serán firmadas por el jurado, el auditor de Auditoría Interna como representante del Ministerio de Cultura.
41. Este fallo se realizará el día domingo 2 de agosto de 2026.

#### DISPOSICIONES FINALES

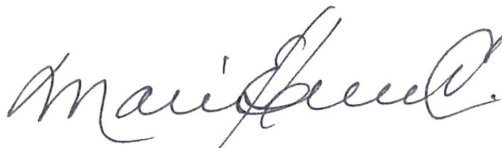
42. En caso de producirse alguna eventualidad o situación contemplada en estas bases, será resuelta por el Ministerio de Cultura, a través de sus instancias correspondientes.
43. El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones contenidas en estas bases, por parte de los concursantes será motivo de descalificación y causal de nulidad del premio.
44. La participación de este Certamen, implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

**CUARTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 General de Cultura y Ley 11 de 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA  
Ministra de Cultura



MEH/SC/rcg



2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 089-2026  
de ocho (08) de abril de 2026**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DE ARTESANÍA DESTACADA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS PARA EL AÑO 2026”**

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
en uso de sus facultades legales**

**30 ABR 2026**

  
SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, certámenes, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional establece en su artículo 1 que el objeto de esta Ley es establecer el régimen jurídico que permite el desarrollo de la artesanía nacional bajo condiciones de sostenibilidad, reconociendo en el artesano un elemento constructor de la identidad, tradición cultural e imagen de país, así como los mecanismos de protección y fomento del sector artesanal bajo sistemas de coordinación entre las instituciones interrelacionadas, a fin de impulsar esta actividad a nivel nacional e internacional y de preservar las tradiciones culturales como parte del patrimonio cultural de la Nación según lo dispone la Constitución Política de la República.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Que el artículo 111 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 “General de Cultura”, estipula que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Artesanías, apoyará, estimulará y protegerá la artesanía panameña en sus dimensiones cultural y económica, como expresión de identidad, memoria y generadora de riqueza.

Que el Ministerio de Cultura, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, el fomento, divulgación, incentivo y el quehacer cultural, ha determinado crear el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, para que sea realizado anualmente en el marco de la celebración de la Feria Nacional de Artesanías que organiza la institución, con la finalidad de incentivar y estimular la esencia creativa de los artesanos y distinguir sus propuestas artesanales que deberán contener originalidad de diseño, técnica, calidad y estética de acuerdo con las categorías que se determinen, tomando en consideración las líneas de producción artesanal, propiciando el fomento, promoción y dinamización del sector, lo que contribuirá al enriquecimiento del acervo cultural y la cultura nacional.

Que el Ministerio de Cultura, dispone de las medidas necesarias y toma las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir anualmente el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección.

Que mediante Resolución MC-OAL-R-No. 093-2023 de 5 de julio de 2023, se crea el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**” la cual dispone que se realizará anualmente, en el marco de la Celebración de la Feria de Artesanías, en el que se convoca a todos los artesanos(as) panameños(as), con domicilio en el territorio nacional inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías.

Que el Ministerio de Cultura, tiene contemplado realizar la IV Versión del “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, el 2 de agosto del presente año 2026, a través de convocatoria que será publicada oportunamente y que culminará con la escogencia de los ganadores durante el desarrollo de la versión **XLVI** de la Feria Nacional de Artesanías “**Saberes Ancestrales**”.

Que, por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el Ministerio de Cultura, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización del “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, en el marco de celebración de la Feria Nacional de Artesanías el cual será organizado y convocado por la Dirección Nacional de Artesanías.

**SEGUNDO: MANIFESTAR** que el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, tiene como finalidad incentivar y estimular la esencia creativa de los artesanos y distinguir sus propuestas artesanales que deberán contener originalidad de diseño, técnica, calidad y estética de acuerdo a cada categoría.

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 ABR 2026

  
 SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**HECHO EN PANAMÁ**

30 ABR 2026

*[Firma]*  
 SECRETARÍA GENERAL



**TERCERO: CONVOCAR** a todos los artesanos(as) panameños (as), con domicilio en el territorio nacional e inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura, que estén interesados en participar en el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”.

**CUARTO: ESTABLECER** que las bases reglamentarias que rigen el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**” para el año 2026, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

## MINISTERIO DE CULTURA

### “CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA”

**EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTO EL “CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA” EN EL MARCO DE LA XLVI FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**

### BASES

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Ministerio de Cultura declara abierto el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, a partir de la publicación de estas bases.
2. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Artesanías velará por el cumplimiento de las bases de este Certamen.
3. Podrán participar en el Certamen aquellas piezas que han sido confeccionadas por artesanos aplicando dos (2) o más técnicas artesanales siempre y cuando las mismas estén a cargo de un solo autor.
4. Podrán participar en el Certamen, los panameños por nacimiento o naturalización, residentes en el territorio nacional, inscritos de manera individual y de acuerdo con las categorías que se determinen, tomando en consideración las líneas de producción artesanal y que se encuentren participando dentro de XLVI Feria Nacional de Artesanías.
5. La originalidad, calidad y belleza de la pieza participante será alguno de los criterios de evaluación y selección con los que contará el jurado calificador para la premiación de la misma.
6. Cada artesano podrá presentar en el Certamen una (1) pieza o propuesta artesanal de acuerdo a la categoría de su elección, siempre que lo haga cumpliendo con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en estas bases.
7. La pieza artesanal participante deberá ser confeccionada para este Certamen. De haberse presentado en otro evento la pieza queda automáticamente descalificada para concursar.

#### DE LOS PARTICIPANTES

8. Podrán participar en el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, los artesanos panameños por nacimiento o naturalización inscritos de manera individual en el Registro Nacional de Artesanos, que sean mayor de edad, residentes en el territorio nacional y que se encuentren participando dentro de XLVI Feria Nacional de Artesanías 2026.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa



9. El artesano participante en el Certamen deberá utilizar un seudónimo para registrar su pieza artesanal.

### INSCRIPCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CERTAMEN

10. El registro de inscripción se efectuará a través de la página web del Ministerio de Cultura [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) mediante un formulario en línea en el que se completará la información solicitada. La propuesta de la pieza o propuesta participante se subirá como archivo a través de una carpeta la cual debe guardarse con un seudónimo.

11. El Certamen conlleva cinco (5) fases:

**Fase 1:** La inscripción de las piezas o propuestas artesanales participantes se realizará desde la publicación de las bases del presente concurso hasta el **19 de junio de 2026 a las 4:00 pm.**

**Fase 2:** Las piezas o propuestas artesanales que hayan sido debidamente registradas en la página web del Ministerio de Cultura, serán entregadas en su formato físico el día 29 de julio de 2026 a las 10:00 a.m. en el stand del Ministerio de Cultura y serán exhibidas durante la jornada de la XLVI Feria Nacional de Artesanías 2026.

**Fase 3:** El Jurado Calificador evaluará, preseleccionará y escogerá ese mismo día la pieza o propuesta artesanal ganadora de cada una de las once (11) categorías que hayan cumplido los criterios de selección del Certamen. El fallo del jurado será anunciado en la misma fecha.

**Fase 4:** La “**Mejor pieza o propuesta artesanal**” de cada una de las once (11) categorías que haya resultado ganadora, será sometida a votación pública los días **29, 30, 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2026**, a través de la página web del Ministerio de Cultura para elegir la “**Artesanía Destacada**”.

**Fase 5:** El evento de premiación se llevará a cabo el **día 2 de agosto de 2026**, en el Teatro La Huaca del Centro de Convenciones Atlapa, durante la realización de la XLVI Feria Nacional de Artesanías 2026.

12. Los artesanos que hayan ganado en el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, no podrán concursar nuevamente en la producción artesanal en la que ganaron hasta que hayan transcurrido dos (2) años.

### DE LA TEMÁTICA

13. En el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, el tema escogido por el artesano de la pieza o propuesta artesanal será de libre elección.
14. La base de tradicionalidad y de cultura nacional se tomará muy en cuenta en la escogencia de las piezas a premiar.

### CATEGORÍAS DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES

15. El “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**”, contará con once (11) categorías. Para los efectos de identificar la sección de la pieza o propuesta de origen artesanal concursante, se establece la siguiente clasificación:
1. **Madera Tallada:** Bateas, cuadros, figuras de madera cocobolo, bastones, utensilios de cocina, adornos, fachaditas.

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR 2026

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL



2. **Alfarería y Cerámica:** Potes, vajillas, tejas, platos, adornos, ladrillos, cazuelas, tinajas, ollas y vasijas.
3. **Fibras en General:** Canastas, sombreros, bolsas, chácaras, móviles, nacimientos, abanicos y figuras de animales entre otros.
4. **Textiles:** Polleras, peticotes, montunos, talqueados, enaguas, vestidos, molas, rebozo, tapiz, bordados, manteles, pañuelos, cubrecamas, tejidos, carteras, estuches de lentes, ropa de bebé, hamacas, montunos.
5. **Tallado en General:** Totumas, churucas, estopas de coco, güiros, maracas, semilla de tagua y piedra Belmont.
6. **Cuero:** Repujado en cuero, zapatería, cutarras, monturas, correas, maletas, cuadros en cuero, llaveros, estuches de machete.
7. **Muebles:** Taburetes, mesa de comedor, juegos de sala, mesas de virulí de caña brava, escritorios, sillas, muebles de hierro y muebles de cocina.
8. **Máscaras:** Figuras de Papel Maché.
9. **Joyería y Bisutería:** Orfebrería, platería y otros, plata, cobre, prenda del traje típico, joyas en plata, chaquira, collares de chaquira, de caracoles, prendas como sortijas, dijes, aretes con motivo precolombino, aretes de escamas, peinetas, prendedores, llaveros de metal, collares de piedra.
10. **Manualidades:** Muñequerías, títeres, tembleques, binchas, lazos, adornos de navidad, piñatas, grabados en vitrales, trabajos con macramé y sogá, arreglos con naturaleza seca.
11. **Artes Plásticas:** Pinturas en óleo y acrílico.

#### ESPECIFICACIONES PARA LA EXHIBICIÓN

16. Todas las piezas participantes deberán mantenerse en el área destinada al Certamen desde el día de la inauguración (**29 de julio de 2026**) hasta la clausura del evento (**2 de agosto de 2026**).
17. Los artesanos participantes en el Certamen deberán estar disponibles para hacer la demostración de alguna de las fases de la producción de la pieza. Para ello deberán mantener a su alcance la disponibilidad de una muestra de la materia prima principal con la cual se elaboró su pieza o propuesta artesanal.
18. El Ministerio de Cultura será custodio de las piezas o propuestas artesanales mientras dure el Certamen y la exhibición de las piezas en la **XLVI Feria Nacional de Artesanías 2026**, quien cuidará de la integridad de las mismas. Los dueños de las artesanías participantes no podrán retirar sin previa autorización de los organizadores.

#### DE LOS PREMIOS

19. Para este Certamen se otorgarán los siguientes premios:

- La **“Mejor pieza o propuesta artesanal”**: Será escogida una (1) pieza o propuesta artesanal como ganadora en cada una de las once (11) categorías participantes, a la que se hará entrega de un premio canjeable de **Ciento Cincuenta balboas con 00/100 (B/.150.00)**.
- La **“Artesanía Destacada”**: Será escogida una (1) pieza o propuesta artesanal entre las once (11) categorías que resultaron ganadoras de la **“Mejor pieza o propuesta artesanal”** por medio de votación pública a través de la página web del Ministerio de Cultura (INSTAGRAM) en el cual se deberá buscar la artesanía destacada participante de su agrado, presionando el botón que dice **“votar por tu artesanía favorita”**. La pieza artesanal que obtenga mayor puntaje del público en la web, se llevará un premio valorado en **Cuatrocientos balboas con 00/100 (B/. 400.00)**, en

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



el establecimiento comercial de los patrocinadores de la XLVI Feria Nacional de Artesanías.

20. La “**Artesanía Destacada**” pasará a ser propiedad del Ministerio de Cultura, el cual proveerá las mejores condiciones, promoción y la publicidad necesaria tanto de la pieza como de su creador.

#### PROHIBICIONES

21. No podrán participar en el “**CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA**” el servidor público del Ministerio de Cultura que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.

#### DEL DERECHO DE AUTOR

22. Los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley 64 de 10 de octubre de 2012 Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

#### DEL AUDITOR

23. El Ministerio de Cultura garantizará la presencia de un Auditor Interno de la Institución que certifique mediante acta el momento de cierre del Certamen y esté presente cuando se den a conocer los ganadores.

#### DEL JURADO CALIFICADOR, FALLO Y PREMIACIÓN

24. El Ministerio de Cultura garantizará un jurado calificador idóneo, constituido por cinco (5) intelectuales de reconocidos méritos, especialistas en las producciones artesanales y conocedores de la visión artesanal.
25. Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado se entera de la identidad de los concursantes o si conoce que su identidad ha sido divulgada, debe renunciar a su condición de jurado. De su discreción y alto sentido profesional y ético depende, en gran medida, el prestigio del Certamen.
26. El jurado calificador tendrá la responsabilidad de preseleccionar y luego seleccionar la “**Mejor pieza o propuesta artesanal**” y validará, reconocerá y certificará la escogencia de la “**Artesanía Destacada**” que resulte por vía web, resaltando el mérito del artesano en la actividad artesanal a que se dedique.
27. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable. Podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado.
28. El jurado tomará su decisión después de estudiar y evaluar las piezas artesanales participantes en el Certamen y dará su dictamen en la fecha indicada en las presentes Bases Reglamentarias mediante la correspondiente acta.
29. El jurado no podrá entregar otros reconocimientos que no estén consignados en estas bases.
30. El Ministerio de Cultura anunciará de forma pública a través de su página web y/o redes sociales al alcance, los ganadores del Certamen, a quienes notificará a su teléfono y/o correo electrónico.

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



30 ABR 2026

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA GENERAL

2026



Hecho en Panamá  
El sello de lo nuestro

31. El evento de premiación se llevará a cabo el día **2 de agosto de 2026**, en el Teatro La Huaca, del Centro de Convenciones Atlapa durante la realización de la XLVI Feria Nacional de Artesanías.

#### DISPOSICIONES FINALES

32. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases del **“CERTAMEN ARTESANÍA DESTACADA”**, será resuelta por el Ministerio de Cultura a través de sus instancias correspondientes.
33. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases será motivo de descalificación y será causal de nulidad del premio.
34. La participación en este Certamen implica el conocimiento y la plena aceptación de estas bases y supone la autorización del artesano para la difusión de las propuestas seleccionadas.

**QUINTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

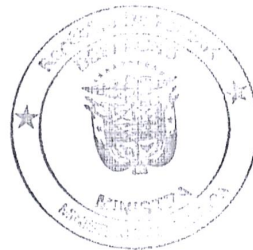
**SEXTO: SE ORDENA** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura; Ley 11 de 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional”.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*[Firma manuscrita]*

**MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA**  
Ministra de Cultura



MHC/SC/rcg

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 090-2026  
 de ocho (08) de abril de 2026**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DEL ARTESANO POSTULADO PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLVI VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026 “SABERES ANCESTRALES” Y SE ESTABLECE SUS BASES REGLAMENTARIAS”**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
 en uso de sus facultades legales**

MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**30 ABR 2026**

  
 SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del Artículo 2, de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el Artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la Actividad Artesanal.

Que basado en la necesidad de enaltecer al artesano que por su trabajo es reconocido por diferentes gremios, asociaciones y público en general como un artesano comprometido que haya dejado un legado dentro de su comunidad como Maestro en la Artesanía, la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura dentro del marco de la edición **XLVI** denominada **“SABERES ANCESTRALES”** de la **Feria Nacional de Artesanías de 2026**, ha decidido distinguir a los Maestros Artesanos de once (11) diferentes actividades artesanales que se encuentran registradas dentro del Registro Nacional de Artesanía, y brindar como apoyo y reconocimiento a estos artesanos un (1) puesto como artesano dentro de la feria sin costo alguno, a manera de apoyar y distinguir los años que el Maestro Artesano ha dedicado a la confección de artesanías.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR 2026

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA GENERAL



Que por lo antes expuesto el Ministerio de Cultura, ha determinado realizar un reconocimiento al Maestro Artesano que sea debidamente postulado por gremios, asociaciones y público en general, en la versión XLVI de la **Feria Nacional de Artesanías 2026, "Saberes Ancestrales"** asignándole un puesto como maestro artesano, para que pueda exhibir sus productos, para lo cual se realizará un certamen a fin de preseleccionar un(a) maestro(a) artesano(a) por cada actividad artesanal.

Que, por tratarse de un proyecto institucional, que impulsa el reconocimiento del maestro artesano, donde el Ministerio de Cultura, brinda la cooperación y el apoyo institucional para que el beneficiario del reconocimiento pueda exhibir y vender sus productos artesanales en el espacio reservado dentro de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026**, por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** abierto el **CERTAMEN "ARTESANO POSTULADO" PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA**, como un reconocimiento al Maestro Artesano que sea postulado por parte de gremios, asociaciones y público en general, a partir de la correspondiente publicación de las bases.

**SEGUNDO: MANIFESTAR** que el **"CERTAMEN ARTESANO POSTULADO"** tiene como objetivos:

1. Ennoblecere la labor artesanal.
2. Exaltar la vocación de continuidad de la labor artesanal, no solo al núcleo familiar.
3. Fortalecer el tejido social gracias a la labor artesanal.
4. Preservar el patrimonio material e inmaterial del oficio artesanal.

**TERCERO: CONVOCAR** a todos los maestros (as) artesanos (as) panameños (as) que mantengan domicilio en el territorio nacional, que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Artesanos y con los méritos suficientes para ser postulados en el **CERTAMEN "ARTESANO POSTULADO" PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA**.

**CUARTO: ESTABLECER** las bases reglamentarias del **CERTAMEN "ARTESANO POSTULADO" PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLVI VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026 "Saberes Ancestrales"** que dispone lo siguiente:

### MINISTERIO DE CULTURA

**"POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DEL ARTESANO POSTULADO PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLVI VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026 "SABERES ANCESTRALES" Y SE ESTABLECE SUS BASES REGLAMENTARIAS"**.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
HECHO EN PANAMÁ

30 ABR 2026

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL



## BASES REGLAMENTARIA

**EL MINISTERIO DE CULTURA CONVOCA PARA QUE PRESENTEN LAS CORRESPONDIENTES POSTULACIONES AL CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO”.**

**PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES DEL CERTAMEN POR UN PUESTO DENTRO DE LA FERIA 2026, COMO “ARTESANO POSTULADO”**

### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Ministerio de Cultura declara abiertas las postulaciones en el **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA UN PUESTO DENTRO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS** a partir de la publicación de estas bases.
2. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, velará por el cumplimiento de las bases del **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO DENTRO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026** y salvaguardará la formalidad, reputación y nobleza de este.
3. El Anuncio de quienes resulten Ganadores se comunicará una vez se realice el sorteo.

### FORMALIZACIÓN DEL PLAZO DE POSTULACIONES

4. Para facilitar la postulación de candidatos a nivel nacional, las inscripciones podrán realizarse bajo modalidades **“Virtual”**, debe llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del Ministerio de Cultura, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de concursos. Inicia el lunes 25 de mayo 2026 al lunes 8 de junio, hasta las 4:00 p.m.

### REQUISITOS

5. Los postulados deben cumplir con los siguientes requisitos:
  1. Ser de nacionalidad panameña.
  2. Aportar copia de cédula vigente, imagen al derecho y al revés en el centro de la parte superior de una hoja de papel 8 ½ x 11.
  3. Carné vigente de Maestro Artesano.
  4. Mantener domicilio en el territorio nacional.
  5. Estar inscritos en el Registro Nacional de Artesanos y contar con el carné como Maestro Artesano en el área de su especialidad.
  6. Presentar la hoja de vida y biografía (máximo 15 hojas de papel (8 ½ x 11), tipo de letra Times New Roman, y a un espacio sencillo) de persona que sea postulada como candidato al Certamen.
  7. Contar con una ejecutoria comprobada de más de veinte (20) años.

### NATURALEZA

6. La naturaleza del presente Certamen será honorífica que consiste en otorgar un puesto por actividad dentro de la **XLVI VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026, “Saberes Ancestrales”**; con la finalidad que el Maestro Artesano exhiba y comercialice sus productos; este puesto no puede ser transferible en ningún tiempo ferial.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7. Los criterios de evaluación que se tomarán en cuenta son los siguiente:

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)



- Proyectos artesanales en ejecución y aquellos planificados para su desarrollo futuro.
- Presentación de una descripción cuantitativa de las piezas elaboradas, acompañada de registro fotográfico del trabajo realizado por el artesano.
- Referencias de proyectos ejecutados previamente, cuya gestión haya generado un impacto positivo y utilidad social.
- Aporte de evidencias documentales, audiovisuales o en formatos disponibles al momento de la postulación, que permitan comprobar los aportes del participante como gestor cultural, incluyendo aplicaciones prácticas, capacidad de enseñanza de las artesanías y acciones que beneficien a la sociedad. Estas ejecutorias deberán contribuir a la preservación, y así como a la salvaguardia el legado cultural.
- Se podrán adjuntar cartas de apoyo o adhesión suscritas por otros artesanos o por instituciones que respalden la candidatura.
- Asimismo, se establece que el maestro artesano que tenga asignado un espacio mediante sorteo o en las instalaciones de la feria, no podrá optar ni ser beneficiado con otro puesto adicional. Esta disposición aplica para un solo espacio ferial, no para dos o más.

Esta conformidad aplica una vez se ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria.

8. La participación voluntaria en este sorteo implica la aceptación y el fiel cumplimiento de estas bases ofrecidas por el Ministerio de Cultura, entidad regente del premio.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9. Las inscripciones de las postulaciones para “ARTESANO POSTULADO” para el reconocimiento y beneficio al espacio o puesto dentro de la Feria Nacional de Artesanías, serán recibidas desde el lunes 25 de mayo al lunes 8 de junio del 2026 hasta las 4:00 de la tarde.

#### SELECCIÓN

10. El sorteo es la estrategia promocional para que postulen a los maestros artesanos que tendrá la asignación de once (11) premios que consisten en puestos feriales en una de las áreas principales de las artesanías.
11. Se otorgará un puesto por cada maestro artesano en las actividades artesanales que se mencionan a continuación:
1. Madera tallada
  2. Alfarería y cerámica
  3. Fibra en general
  4. Textiles
  5. Tallado en general
  6. Cueros
  7. Muebles
  8. Máscaras
  9. Joyería y bisutería
  10. Manualidades
  11. Artes plásticas
12. Se realizará un SORTEO al azar en presencia de Auditor de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura. Los once (11) puestos de las diferentes actividades artesanales

2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**MEMORIA DEL ORIGINAL**

30 ABR 2026

SECRETARÍA GENERAL

2026



Hecho en Panamá  
 El sello de lo nuestro

que cumplen con los requisitos solicitados en las bases serán sorteados entre los maestros artesanos postulados en cada una de las actividades en la Feria Nacional de Artesanía 2026. El ganador es el elegido al extraer su nombre de la tómbola en cada actividad artesanal.

### PROHIBICIONES

13. Para participar en este premio, ningún funcionario del Ministerio de Cultura que esté prestando servicios a la institución mediante cualquier tipo de contrato, puede participar del mismo. Tampoco podrán hacerlo familiares del Despacho Superior, viceministro, secretario general, directores y subdirectores nacionales, jefes de Departamentos y Secciones hasta el 4to. Grado de consanguinidad y el 2do. Grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en libre unión.

### DISPOSICIONES FINALES

14. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, la resolverá el Ministerio de Cultura, mediante sus instancias correspondientes.
15. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra y será causal de nulidad del premio.

**QUINTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SEXTO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 11 de 22 de febrero de 2011, Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones y Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 General de Cultura.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA  
 Ministra de Cultura



MEHC/SC/rcg



2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A0767D248CF5**  
 en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

30 ABR 2026

*[Firma manuscrita]*  
 SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 092-2026  
 de ocho (08) de abril de 2026**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026, EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
 en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9, 23 del artículo 2, de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular las investigaciones, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del Artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el artículo 15 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá.

Que, en atención a esta facultad establecida por Ley, el Ministerio de Cultura creó mediante Resolución MC-OAL-No.104-23 de 5 de julio de 2023, el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**”, la cual se llevará a cabo anualmente en el marco de la realización de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, y que será dirigido por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.

Que el Ministerio de Cultura, mediante el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**” pretende destacar y resaltar el papel fundamental de la mujer artesana en Panamá, en especial de aquellas que ya cuentan con más de cinco (5) años de haber obtenido el carnet de artesana acreditada en el Registro Nacional de Artesanos de la

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa



Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura, y que a su vez se encuentren exponiendo dentro de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**.

Que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Artesanías, dispone las medidas necesarias y toma las acciones administrativas para estructurar, administrar y comunicar de manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, convocatoria, criterios de selección, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección, que culminará con la escogencia de la ganadora durante el desarrollo de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**”, en el marco de la celebración de la **XLVI** versión de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, el cual será organizado y convocado por la Dirección Nacional de Artesanías.

**SEGUNDO: MANIFESTAR** que el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**” tiene como finalidad destacar y resaltar el papel fundamental de la mujer artesana en Panamá.

**TERCERO: CONVOCAR** a las artesanas inscritas, con más de 5 años de contar con el carnet del Registro Nacional de Artesanías que las acredita como artesanas y que se encuentren participando en la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, con sus productos artesanales, en cualquiera de las diferentes actividades.

**CUARTO: ESTABLECER** las bases reglamentarias que rigen el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**”, en lo concerniente a su convocatoria, selección, fallo, premiación y jurados, las cuales son las siguientes:

**MINISTERIO DE CULTURA**

**“CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS”**

**BASES REGLAMENTARIAS**

**EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARARÁ ABIERTO EL “CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026”.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Ministerio de Cultura declara abierto el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026**” a partir de la publicación de estas bases.
2. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Artesanías, velará por el cumplimiento de las bases del “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**” y salvaguardará la formalidad, reputación y nobleza de este.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**HECHO EN PANAMÁ**

30 ABR 2026

*[Firma]*  
 SECRETARÍA GENERAL



3. Encontrarán las bases del concurso en la página Web del Ministerio de Cultura, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)
4. La inscripción para el “CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS” será gratuita y se realizará a través de un formulario en [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa). Las participantes deben adjuntar su postulación y requisitos antes mencionados.
5. Las Asociaciones y sindicatos artesanales podrán inscribir a su candidata.
6. El período de inscripciones es del 1 de julio al 15 de julio hasta las 4:00 de la tarde **de 2026**.
7. Solo participan mujeres artesanas que hayan sido seleccionadas para participar en la XLVI edición de la Feria Nacional de Artesanías 2026.
8. La participación en este certamen implica la aceptación y el fiel cumplimiento de estas bases publicadas por el Ministerio de Cultura, entidad regente del premio.
9. La candidata que acredite que una participante no cumple con cualquiera de estos requisitos, puede presentar su reclamo ante la Comisión de Concursos, que deberá deliberar en 24 horas.

#### FORMALIZACIÓN DEL PLAZO PARA POSTULACIONES

10. Para facilitar la postulación de candidatas a nivel nacional, las inscripciones podrán realizarse bajo modalidades “Virtual”, para lo cual debe llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del Ministerio de Cultura, en [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de concursos.

#### REQUISITOS

11. Las candidatas a Reina deben reunir y aportar los siguientes datos y condiciones:
  1. Ser de nacionalidad panameña.
  2. La candidata puede ser postulada por asociaciones, organizaciones artesanales, así como también auto postularse.
  3. Deben tener más de cinco (5) años con carné artesanal.
  4. Debe ser una mujer con altos valores cívicos y morales, que represente el amor y respeto a las artesanías.
  5. La postulación debe ir acompañada de currículum y biografía.
  6. La postulación debe ser justificada por algún documento o carta que certifique que la candidata ha realizado aportes para el crecimiento del sector artesanal, puede ser educativo, promocional, cultural, investigativo, entre otros.
  7. Las candidatas deben conceder uso de su imagen para fines promocionales del certamen organizado por el Ministerio de Cultura.

#### AUDITOR

12. El Ministerio de Cultura garantizará la presencia de un auditor de la Oficina de Auditoría Interna, que certifique el momento del conteo y cierre del certamen.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)



## NATURALEZA

13. La ganadora del certamen recibirá lo siguiente:
1. Corona y banda de “**REINA DE LA FERIA NACIONAL ARTESANÍAS**” año 2026.
  2. El premio a la ganadora será por el monto de SEISCIENTOS BALBOAS 00/100 (B/. 600.00) cortesía de nuestro patrocinador (efectivo).
  3. Una resolución administrativa por parte del Ministerio de Cultura.
  4. Canasta de productos cortesía de uno de nuestros patrocinadores.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

14. El certamen “**REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**” es de elección popular, basado en democracia y donde pueden votar todos los artesanos seleccionados de la Feria Nacional de Artesanías.
15. Los artesanos y su coordinador artesanal de la provincia elegirán a la candidata que los representará. La convocatoria de las candidatas será hasta el día **15 de julio de 2026**.
16. La organización compartirá los perfiles de cada candidata a Reina de Artesanías, a través del circuito cerrado de la feria y las redes sociales del Ministerio de Cultura.
17. Para elegir a la Reina Nacional de la Feria de Artesanías se realizará una votación electrónica (Instagram MI Cultura) donde cada votante podrá ver y leer las bondades de las diferentes participantes y escoger su favorita.
18. Las votaciones darán inicio el 30 de julio de 2026 a las 1:00 p.m., el cierre de la misma se dará el 30 de julio de 2026 a las 3:00 p.m., los resultados de las votaciones se revelarán ese mismo día, la ceremonia de coronación de la Reina Nacional de la Feria de Artesanías se dará a las 5:00 p.m. en el Stand del Ministerio de Cultura, en la Feria Nacional de Artesanía.

## COMPROMISOS DE LA GANADORA

19. La ganadora se compromete a honrar su título de “**REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026**”, obrando ante la sociedad con honestidad, respeto y transparencia.
20. La ganadora se compromete a asistir, portar su banda y corona, en las actividades, eventos y ferias que sean organizadas por el Ministerio de Cultura y donde su majestad haya sido convocada con un plazo mínimo de quince (15) días de anticipación.
21. La ganadora concede al Ministerio de Cultura, el uso de su imagen para promocionar la cultura panameña en el territorio nacional o internacional.

## DISPOSICIONES FINALES

22. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases del “**CERTAMEN REINA NACIONAL DE LA FERIA DE ARTESANÍAS**” del año 2026, será resuelta por el Ministerio de Cultura a través de sus instancias correspondientes.

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★  
MINISTERIO DE CULTURA

30 ABR 2026

*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL



2026  
Hecho en Panamá  
El sello de lo nuestro

23. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra y será causal de nulidad del premio.

**QUINTO:** Remitir copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SEXTO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, y la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*[Firma]*

**MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA**  
Ministra de Cultura



MEH/SC/rcg



2026: *Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**HECHO EN PANAMÁ**

30 ABR 2026

*Edelma*  
 SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 093-2026**  
**de ocho (08) de abril de 2026**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA, LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”**

**LA MINISTRA DE CULTURA**  
**en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2, de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular las investigaciones, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del Ministerio de Cultura, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que la Ley 11 del 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional establece en su artículo 1 que el objeto de esta Ley es establecer el régimen jurídico que permite el desarrollo de la artesanía nacional bajo condiciones de sostenibilidad, reconocimiento en el artesano un elemento constructor de la identidad, tradición cultural e imagen del país, así como los mecanismos de protección y fomento del sector artesanal bajo sistemas de coordinación entre las instituciones interrelacionadas, a fin de impulsar esta actividad a nivel nacional e internacional y de preservar las tradiciones culturales como parte del patrimonio cultural de la Nación según lo dispone la Constitución Política de la República.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá, constituyéndose en el Ente Rector.

Que fundamentados en el artículo 34 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, en el cual se crea la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ”, como homenaje y reconocimiento a los Maestros

*2026: Hacia una Nueva Constitución*

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 ●●●●● @miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**HECHO EN PANAMÁ ORIGINAL**

30 ABR 2026

*[Firma manuscrita]*  
 SECRETARÍA GENERAL



Artesanos sobresalientes y con un valor excepcional en el campo de la técnica y enseñanza artesanal y dispone que corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.

Que mediante Resolución MC-OAL-R-No.102-2023 de 5 de julio de 2023, se dispuso que a partir del 2023 se realizará en el Marco de la celebración de la Feria Nacional de Artesanías, la “**CONDECORACIÓN ORDEN SAN JOSÉ**” establecida mediante la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, la cual es organizada y convocada por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.

Que la “**CONDECORACIÓN ORDEN SAN JOSÉ**” se establece como un reconocimiento al Maestro Artesano con trayectoria, inscritos en el Registro Nacional de Artesanías que cuenten con un legado en la divulgación de la tradición y desempeño en el transcurso del tiempo se convoca a todas las personas de nacionalidad panameña, residentes o no en el territorio nacional, mayores de 18 años de edad a participar en este Certamen que se llevará a cabo durante el año 2026, por medio de convocatoria debidamente publicada y que culminará con la escogencia de las obras ganadoras.

Que es de gran importancia para el Ministerio de Cultura, disponer las medidas administrativas y tomar las acciones adecuadas para establecer y comunicar de una manera puntual y formal las bases reglamentarias que deben regir anualmente la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**”, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, selección, fallo, premiación y proyección.

Que por lo antes expuesto el Ministerio de Cultura, ha determinado realizar a partir del presente año 2026, la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026**”, la cual será organizada, convocada y dirigida por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura.

Que esta Condecoración cuenta con un premio único para el artesano ganador por la suma de **MIL BALBOAS (B/. 1.000.00)**, una medalla de oro y un Pergamino de Reconocimiento.

Que la premiación de la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026**”, en su tercera versión se llevará a cabo a través de convocatoria que será publicada oportunamente, que culminará con la escogencia prudente y anuncio del ganador a la Condecoración de San José, una vez el jurado realice la selección en el lanzamiento de Feria Nacional de Artesanías, durante el desarrollo de la **XLVI** Versión de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** abierta la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**”, en el marco de la celebración de la **XLVI** de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026**, establecida mediante Ley 11 de 22 de febrero de 2011, la cual será organizada y convocada por la Dirección Nacional de Artesanías y corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías, evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución administrativa.

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
**HECHO EN PANAMÁ**

30 ABR 2026

*Marcos*  
 SECRETARÍA GENERAL



**SEGUNDO: MANIFESTAR** que la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”, tiene como objetivo rendir homenaje y reconocimiento a los maestros artesanos sobresalientes, con un valor excepcional y una trayectoria en el campo de la técnica y enseñanza artesanal.

**TERCERO: ESTABLECER** que la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026” es un certamen dirigido a los maestros artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanías, que cuenten con un legado en la promoción y divulgación de las tradiciones artesanales, con la finalidad de contribuir al fomento y enriquecimiento del quehacer cultural y como un reconocimiento a la trayectoria artesanal.

**CUARTO: CONVOCAR** a todos los Maestros Artesanos panameños (as) por nacimiento y naturalización, con domicilio en el territorio nacional, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura y que cuenten con los méritos suficientes para postularse a la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”.

**QUINTO:** Establecer que las bases reglamentarias que rigen la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”, en lo concerniente a su convocatoria, selección, fallo, premiación y proyección son las siguientes:

## MINISTERIO DE CULTURA

### “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”

#### BASES REGLAMENTARIAS

**“EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTA LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026 LA CUAL BUSCA RENDIR MEREcido HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DEL MAESTRO(A) ARTESANO(A) CON UN VALOR EXCEPCIONAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICA Y ENSEÑANZA ARTESANAL”.**

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Ministerio de Cultura declara abiertas las postulaciones a la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”, a partir de la publicación de estas bases.
2. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, del Ministerio de Cultura, velará por el cumplimiento de las bases de la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026” y salvaguardará la seriedad, formalidad, prestigio y honorabilidad del mismo.
3. Podrán participar en esta Condecoración, los maestros artesanos panameños por nacimiento o por naturalización, inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura y que cuenten con residencia comprobada en el país.
4. La fecha de la convocatoria a la Condecoración hasta el viernes **12 de junio de 2026**. En la página web del Ministerio de Cultura, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), encontrarán las bases de la Condecoración.
5. El anuncio del ganador de la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”, será el día **1 de julio del presente año 2026** y la condecoración será el **29 de julio** durante el desarrollo de la **XLVI Versión de la FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2026**.

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)



30 ABR 2026

*Marcos*  
SECRETARÍA GENERAL

## FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LAS INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA.

6. Para facilitar la participación de candidatos a nivel nacional, las inscripciones se podrán realizarán bajo modalidad “**Virtual**”, para lo cual deben llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del Ministerio de Cultura, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de Concursos. Las inscripciones de las propuestas participantes serán recibidas desde el 01 de junio al 12 de junio de 2026, hasta las 4:00 p.m.

## REQUISITOS PARA POSTULACIONES

7. Para ser postulados a la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**” deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Ser panameños de nacionalidad panameña.
  - Aportar copia de la cédula vigente de identidad personal, imagen al derecho y al revés en una hoja de papel 8 ½ x 11.
  - Mantener domicilio en el territorio nacional.
  - Estar inscritos en el Registro Nacional de Artesanos y contar con el carné vigente como maestro Artesano en el área de su especialidad.
  - Demostrar habilidad y técnica artesanal.
  - Presentar hoja de vida y biografía (máximo 15 hoja de papel 8 ½ x 11) de la persona que se postule como candidato a la Condecoración.
  - Contar con una ejecutoria válida y comprobada de más de veinte (20) años de trayectoria en el área artesanal, que demuestre habilidad y técnica artesanal.
  - NO haber recibido la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ”.**

Adicionalmente los postulantes deben presentar la siguiente documentación:

- Referencia sobre proyectos realizados con anterioridad y futuros proyectos artesanales a desarrollar que tengan utilidad o beneficio para la sociedad.
- Presentar un cálculo aproximado de las piezas realizadas por el artesano.
- Nombre de las personas naturales o jurídicas, organizaciones públicas o privadas que deseen postularlos.
- Existencia de evidencias documentales, audiovisuales o en formatos de soportes existentes a la fecha de la presentación, que permitan evidenciar los aportes de los gestores y las capacidades de enseñanza de las artesanías como aporte a la sociedad, mediante ejecutorias que ayuden a dar continuidad al desarrollo de la preservación de la cultura popular y que sean salvaguarda del legado proveniente de la cultura nacional.
- Podrán presentarse cartas de adhesión de otros artesanos o instituciones, que apoyen la candidatura del artesano.

## DE LA NATURALEZA DEL PREMIO

8. Para esta Condecoración habrá un incentivo Único, por lo que el premio y condecoración y medalla del Maestro Artesano ganador, no es transferible, recibirá un premio en efectivo por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1.000)**, una medalla de oro y un Pergamino de Reconocimiento.

## DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ARTESANÍAS

9. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional, se crea la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**” como homenaje y reconocimiento a los maestros artesanos sobresalientes y con un valor excepcional en el campo de la técnica y enseñanza artesanal y se establece que corresponderá a la Comisión

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)





MINISTERIO DE CULTURA  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

3 0 ABR 2026  
  
 SECRETARÍA GENERAL



Interinstitucional de Artesanías, evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución administrativa.

10. De acuerdo con lo establecido en la Ley 90 de 15 de agosto de 2019 y la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, la Comisión Interinstitucional de Artesanías estará integrada por los siguientes miembros:

1. El ministro de Cultura o el viceministro, quien la presidirá.
2. El viceministro de Comercio Interior e Industrias o quien designe en calidad de Vicepresidente.
3. El Administrador de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
4. El Director de Planificación Regional o el Director de Cooperación Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.
5. El Administrador o el Subadministrador de la Autoridad de Turismo de Panamá.
6. El Subadministrador del Ministerio de Ambiente.
7. El Director Nacional de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
8. El Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.
9. El Presidente de la Comisión Nacional de Folclore del Ministerio de Educación.

Cada miembro tendrá un suplente designado por el principal de su respectiva institución, quien lo reemplazará en sus ausencias y actuará con derecho a voz y voto; no obstante, el Director Nacional de Artesanías, ejercerá la función de Secretario Técnico de la Comisión y solo tendrá derecho a voz.

El quórum reglamentario será por mayoría absoluta y las decisiones se tomarán por mayoría relativa.

Dentro de la estructura de la Dirección de Artesanías Nacionales, el Director tendrá la facultad de asignar funciones en una unidad departamental, a fin de que actúe en calidad de colaborador de la Secretaría Técnica de la Comisión.

**PROHIBICIONES**

11. El servidor público del Ministerio de Cultura, que esté prestando servicios en la institución, mediante cualquier tipo de contrato o nombramiento, no podrá participar en esta Condecoración. Tampoco podrán hacerlo familiares del Despacho Superior, del Viceministro, de la Secretaría General, Directores y Subdirectores Nacionales, Jefes de Departamentos y de Secciones hasta el 4to. grado de consanguinidad y el 2do. grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN.**

12. Para calificar a los postulantes, la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluará los méritos de los candidatos postulados a la “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2026”, a través de un acta de resultados y evaluación, basados en los siguientes criterios:

	CRITERIOS	PUNTOS
1	Experiencia del artesano (a) en el ejercicio de la actividad artesanal.	1 a 10 puntos
2	Transmisión de los saberes.	1 a 10 puntos
3	Distinciones del artesano durante su trayectoria artesanal (premios, reconocimientos, otros).	1 a 10 puntos
4	Difusión y participación en la actividad artesanal de su comunidad.	1 a 10 puntos

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa





MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR 2026

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL



Hecho en Panamá  
El sello de lo nuestro

5	Nivel del diseño artístico en la elaboración de la obra artesanal.	1 a 10 puntos
6	Representatividad y posicionamiento del artesano en el sector artesanal de su localidad o región.	1 a 10 puntos
7	Calidad y utilidad de los saberes populares.	1 a 10 puntos
8	Trayectoria artística artesanal.	1 a 10 puntos
9	Aportes importantes a la actividad artesanal regional y/o nacional.	1 a 10 puntos
10	Promoción y conservación de las manifestaciones artesanales y culturales.	1 a 10 puntos

Esta evaluación contiene un total de cien (100) puntos. Cada miembro de la Comisión llevará su ponderación individual, la cual será sumada al final. Para este premio solo hay un ganador, entiéndase un único premio, el cual no podrá ser transferido.

El fallo de la Comisión Interinstitucional de Artesanías es definitivo e inapelable.

**DISPOSICIONES FINALES**

- 13. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Ministerio de Cultura, mediante sus instancias correspondientes.
- 14. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación y causal de nulidad del premio.
- 15. La participación en esta Condecoración implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

**SEXTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 11 de 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional; Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*[Signature]*

MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA  
Ministra de Cultura



MEH/SC/rcg

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000  
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO No. OAL-013-PJ-2026 PANAMÁ, 20 DE ABRIL DE 2026



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA CUNÍCULA**, cuyas siglas son "**ASPAC**", ubicada en la comunidad urbanización La Vizcaya, avenida Belisario Porras, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, se constituyó el día 30 de agosto de 2024.

Que la organización en referencia hace uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas en las siguientes actividades a realizar: cría de conejos dentro del territorio nacional; compra y venta de animales; comercialización de los animales, productos y subproductos; producción y comercialización de alimentos y forrajes para la cría de especies menores; con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA CUNÍCULA (ASPAC)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA CUNÍCULA (ASPAC)**, ubicada en la comunidad urbanización La Vizcaya, avenida Belisario Porras, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

**SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **JEAN CARLOS SANDOVAL BARRERA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-881-252. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.

**TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y del Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**CUARTO:** **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.





**RESUELTO No. OAL-013-PJ-2026 PANAMÁ, 20 DE ABRIL DE 2026**

Página 2 de 2



**QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

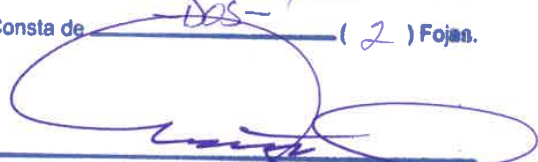
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOTA MATTOS ALVARADO**  
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 4 DE mayo DE 2024.

Consta de dos ( 2 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO No. OAL-014-PJ-2026 PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2026



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y AFINES NUEVO AMANECER**, cuyas siglas son "**APROLANA**", ubicada en la comunidad de El Pilón, corregimiento de El Pilón, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, se constituyó el día 14 de octubre de 2025.

Que la organización antes mencionada tiene como finalidad implementar técnicas y buenas prácticas en el desarrollo de diversas actividades, tales como seminarios, talleres y capacitaciones técnicas en las áreas de producción lechera, ganadería, agricultura, inseminación artificial y manejo ambiental, entre otras. Asimismo, procurará el acopio, transporte y/o procesamiento de la producción de sus socios, con el propósito de obtener mejores ventajas en la comercialización de sus productos; fortalecer la producción de leche y otros rubros mediante la utilización de equipos adecuados; promover actividades que impulsen la sostenibilidad económica, social y ambiental, favoreciendo el desarrollo equilibrado de los recursos naturales; coordinar con instituciones públicas y privadas acciones que fortalezcan y garanticen de manera sostenible el éxito de dichas iniciativas; así como realizar cualquier otra gestión que redunde en beneficio de la organización, contando para ello con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y AFINES NUEVO AMANECER (APROLANA)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE Y AFINES NUEVO AMANECER (APROLANA)**, ubicada en la comunidad de El Pilón, corregimiento de El Pilón, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

**SEGUNDO:** **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **JOSE ISAAC GONZALEZ ATENCIO**, portador de la cédula de identidad personal No. **6-704-265**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.

**TERCERO:** **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.





**RESUELTO No. OAL-014-PJ-2026 DE 24 DE ABRIL DE 2026**

Página 2 de 2

**CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

**QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.



**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOTA MATTOS ALVARADO**  
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE LA COPIA.

PANAMA, 4 DE Mayo DE 2025.

Consta de DOS ( 2 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESUELTO No. OAL-015-PJ-2026 PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2026**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**  
en uso de sus facultades legales,



**C O N S I D E R A N D O :**

Que la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGUA Y VIDA DE TRINIDAD ARRIBA**, cuyas siglas son "A.P.A.V.T.A.", ubicada en la comunidad de Trinidad Arriba, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, se constituyó el día 2 de septiembre de 2025.

Que la organización antes mencionada, tiene como finalidad desarrollar actividades agrícolas orientadas a la comercialización de productos tales como: yuca, plátano, naranja, otoo, culantro, entre otros; así como a la siembra destinada al consumo propio, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas, contando para ello con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGUA Y VIDA DE TRINIDAD ARRIBA (A.P.A.V.T.A.)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaría General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**R E S U E L V E :**

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGUA Y VIDA DE TRINIDAD ARRIBA (A.P.A.V.T.A.)**, ubicada en la comunidad de Trinidad Arriba, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidenta y Representante Legal de dicha organización la señora **EDDELSA MARTINEZ BELLIDO**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-523-1520**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.



**RESUELTO No. OAL-015-2026 DE 24 DE ABRIL DE 2026**  
**Página 2 de 2**



**QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

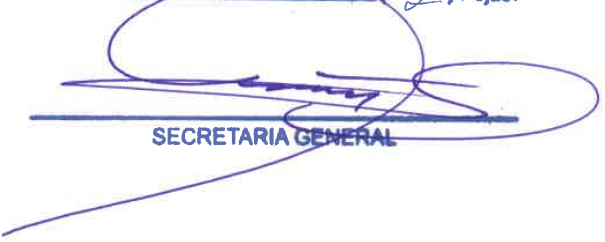
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOTA MATTOS ALVARADO**  
Secretaria General

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL**  
**COPIA DE LA COPIA.**

PANAMA, 4 DE mayo DE 2026.

Consta de dos ( 2 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL



## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **ARGELIS YADIRA CEDEÑO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-117-18, en calidad de propietaria del establecimiento comercial **AGRO GANADERA HERMANOS CEDEÑO, S.A.**, con aviso de operación No. 7-117-18-2020-574241048, ubicado en el corregimiento de La Pasera, distrito de Guararé provincia de Los Santos, traspaso que hago a la sociedad anónima **AGRO GANADERA HERMANOS CEDEÑO, S.A.** con RUC No. 1807694-1-706617 D.V.21. L. 202-138492180. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MULTISERVICIOS CALISY**, con aviso de operación 8-NT-2-767425-2023-574342030 y representante legal **SMAILIN ATAY**, con cédula 173776353, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 79, apartamento 29D, Ph Skay Park, se traspasa al **Sr. CARLOS EDUARDO BOLIVAR CHÁVEZ**, con cédula 182030811, el día 5 de mayo de 2026. L. 202-138518085. Segunda publicación.



# EDICTOS



## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

### EDICTO N°025-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que : ROSA IBARRA DE LOPEZ, nacionalidad , PANAMEÑA de sexo, FEMENINO , estado civil , VIUDA , mayor de edad con número de identidad personal N°2-87-902 , con residencia en , CHURUQUITA GRANDE, corregimiento , PAJONAL , distrito de PENONOME , provincia de , COCLE ; con ocupación, AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de , PENONOME, corregimiento de , PAJONAL, lugar , CHURUQUITA GRANDE, dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRISTOBALINA MARQUEZ-DESAGUE  
**SUR:** FOLIO REAL N°23296, DOCUMENTO N°42534, CODIGO N°2506, PROPIEDAD DE BENILDA TUÑON AIZPRUA-CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M-A MIRAFLORES-A CHURUQUITA CHIQUITA **ESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M **OESTE:** FOLIO REAL N°23296, DOCUMENTO N°42534, CODIGO N°2506, PROPIEDAD DE BENILDA TUÑON AIZPRUA- DESAGUE

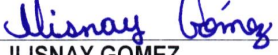
Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1695, metros cuadrados, con, 38 decímetros cuadrados


El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-447-15 del 22 de JUNIO del año 2015

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , CHIGUIRI ARRIBA , se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (22) días del mes de DICIEMBRE del 2025

Firma:   
Nombre: ILISNAY GOMEZ  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:   
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO.  
FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**

Liquidación. 202-130952828



**EDICTO No-21**

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) JEANCARLOS ALBERTO SANCHEZ SUAREZ, varón, panameño,  
mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No-8-953-1662,  
residente en la Barriada El Trapichito, cerca Mini súper Kevin, Calle Cristiano, Casa No-  
1402, Celular No-6004-4010**

En su propio nombres y en representación de su propia persona  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MARILIN de la Barriada CERRO NEGRO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes

- NORTE: VEREDA DE ACCESO CON: 57.085 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 82.131 MTS
- ESTE: QUEBRADA CON: 51.705 MTS
- OESTE: CALLE MARILIN CON: 64.247 MTS

**AREA TOTAL DE TERRENOS: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (3,643.31 MTS2)**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de abril de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, (20) (veinte) de abril de  
Dos mil veintiséis.

*[Handwritten Signature]*  
ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 013223536



## EDICTO No. 178

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ UREÑA, mujer, panameña,  
 mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1034-2017,  
 residente en Sector 6, El Coco, Calle caridad, Casa No. 7995, Celular No. 6885-9046.---

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE LA CARIDAD de la Parcelación SITIO MARIN Corregimiento  
EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número .....  
 cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104,  
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.320 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.320 MTS  
 ESTE: CALLE LA CARIDAD CON: 18.000 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.000 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (635.76 MTS<sup>2</sup>).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de febrero de dos mil veintiséis---

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, diecinueve (19) de febrero  
 de dos mil veintiséis.-

  
 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-138206467**

